“ACTIVIDAD LEGO® PLAY EXPERIENCE COSTA RICA”

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el evento “LEGO® PLAY EXPERIENCE COSTA RICA” (en adelante “La Actividad”). Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, personas acompañantes y organizadores. Se entenderá que toda persona que decida participar o ingresar al espacio de la Actividad conoce, autoriza y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, así como las decisiones del organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la Actividad. Cualquier violación a este reglamento o a los procedimientos establecidos para la realización de la Actividad implicará el retiro inmediato del espacio.

Artículo 1. Del organizador: federpiel & Co S.A, cédula jurídica 3101001568, en adelante “Tiendas Universal”, es el único organizador de la Actividad y, como tal, el único responsable de esta. Para efectos del presente reglamento se podrá denominar indistintamente como “el Organizador”.

Artículo 2. Objeto de la Actividad: Ofrecer a las familias costarricenses una experiencia gratuita de juego y construcción con ladrillos LEGO®, en el marco de la celebración de los 100 años de Tiendas Universal, y acercar al público a la marca LEGO® y a las tiendas Universal ubicadas en los centros comerciales donde se realiza la Actividad.

Artículo 3. Participantes: Podrán participar de forma libre, voluntaria y gratuita todas las personas menores de edad a partir de los 5 años, siempre que ingresen acompañadas de una persona adulta responsable, quien deberá permanecer en el espacio o en sus laterales durante toda su participación. No se permitirá el ingreso de niños o niñas sin acompañamiento de una persona adulta. La persona adulta acompañante será responsable del cumplimiento de este reglamento por parte de las personas menores de edad a su cargo.

Artículo 4. Fechas, sedes y horario: La Actividad se realizará de 11:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Organizador podrá incorporar nuevas fechas y sedes, las cuales serán comunicadas por sus canales oficiales y se regirán por el presente reglamento.

Artículo 5. Del sistema (o mecánica): La Actividad se desarrolla en un espacio de juego delimitado, con las siguientes estaciones:

- Armado libre: mesas infantiles con ladrillos LEGO® para construir libremente.
- Rampa de velocidad: cada participante arma su vehículo y lo pone a prueba en la rampa.
- Tren gigante: construcción colectiva de un tren de 6 metros, con piezas tomadas únicamente de la estación de piezas dispuesta para ese fin.
- Exhibición de figuras gigantes LEGO®.

Los ladrillos, piezas, construcciones y demás elementos del espacio son propiedad del Organizador y no podrán ser retirados del espacio de la Actividad.

Artículo 6. Aforo y turnos: El ingreso se realizará por orden de llegada y estará sujeto a la capacidad máxima del espacio. Cuando se alcance el aforo, las personas interesadas deberán esperar su turno en la fila habilitada. Con el fin de que más familias puedan disfrutar de la Actividad, el personal del Organizador podrá establecer tiempos de permanencia en cada estación.

Artículo 7. Normas de seguridad y convivencia: Las personas participantes y acompañantes deberán respetar las indicaciones del personal y las reglas publicadas en el espacio de la Actividad, entre ellas: no ingresar alimentos ni bebidas; no lanzar ladrillos ni llevarlos a la boca; no subirse a mesas, sillas, la rampa ni las figuras gigantes; y no perder de vista en ningún momento a las personas menores de edad a su cargo. Los ladrillos LEGO® contienen piezas pequeñas y no se recomiendan para niños menores de 5 años.

Artículo 8. Beneficio comercial: Durante la Actividad, los clientes podrán aprovechar un 20% de descuento en todos los sets LEGO®, válido hasta el 30 de septiembre de 2026. Las condiciones y restricciones de este beneficio se encuentran publicadas en lego.tiendauniversal.com. La participación en la Actividad no está condicionada a ninguna compra.

Artículo 9. Administración: La Actividad será administrada y controlada por el Organizador.

Artículo 10. Exclusión: Si en cualquier momento una persona participante o acompañante incumple el presente reglamento o las indicaciones del personal, el Organizador podrá solicitarle que se retire del espacio de la Actividad.

Artículo 11. Responsabilidad, condiciones y restricciones:

a. La participación de los interesados, así como la propia Actividad, están sujetas a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
b. Cualquier asunto que se presente con la Actividad y que no se encuentre previsto en el presente reglamento será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
c. La supervisión de las personas menores de edad corresponde en todo momento a la persona adulta acompañante.
d. El Organizador no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos personales dentro o fuera del espacio de la Actividad.
e. El Organizador no se hace responsable por lesiones o daños derivados del incumplimiento de este reglamento o de las indicaciones del personal.

Artículo 12. Aplicabilidad del reglamento: La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todas las personas participantes y acompañantes de la Actividad.

Artículo 13. Derechos de imagen: Durante la Actividad se tomarán fotografías y videos del espacio con fines de divulgación. Al ingresar, la persona adulta acompañante autoriza que su imagen y la de las personas menores de edad a su cargo aparezcan en las publicaciones, redes sociales y demás medios de comunicación de Tiendas Universal y de LEGO®, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o

compensarlos. Quien no desee aparecer en este material podrá indicarlo al personal del Organizador antes o durante su participación.

Artículo 14. Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, disturbios u otras situaciones que afecten la Actividad, así como disposiciones del centro comercial o de las autoridades, el Organizador podrá modificar en todo o en parte la Actividad, así como suspenderla temporal o permanentemente, sin asumir responsabilidad alguna al respecto.

Artículo 15. Protección de datos personales: Los datos personales que eventualmente se recolecten con ocasión de la Actividad serán tratados por el Organizador conforme a la Ley N.° 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y su reglamento, con las finalidades de gestionar la Actividad y, si la persona titular lo autoriza expresamente, enviarle información comercial de Tiendas Universal. La persona titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión escribiendo a servicioalcliente@tiendauniversal.com

Artículo 16. Publicación: Este reglamento estará disponible en el espacio de la Actividad y en tiendauniversal.com, para consulta de todo público, a partir del inicio de la Actividad.

Cualquier duda o inquietud sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá consultarse mediante un correo electrónico dirigido a: servicioalcliente@tiendauniversal.com